



RESOLUCIÓN N° **613**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 12 OCT 2023

VISTO:

El Documento DE-0448-01739929-6 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia, Juan Pablo BALBI GAITAN, D.N.I. N° 31.900.907, heredero de Alberto BALBI, D.N.I. N° 5.262.057, titular de concesión de la Licencia de Taxi N° 501, solicita prórroga para cumplimentar con la documentación sobre la administración de los bienes de la sucesión.

Que mediante Cédula de Notificación N° 406/21, la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público intimó al interesado para que en el plazo de quince (15) días, presente foja cero donde consten los datos de quien fuere designado como administrador provisorio de la sucesión de Juan Balbi y/o Declaratoria de Herederos, vencido dicho plazo se iniciara el trámite de caducidad de dicha licencia.

Que por Cédula de Notificación N° 571/21, intimó al interesado para que en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la misma, ingrese por Oficina Virtual la Habilitación Administrativa Anual, adjuntando además nota informando en que instancia se encuentra el trámite de Declaratoria de Herederos, y de contar con certificado de choferes vencidos, corresponderá ingresar el trámite para la renovación.

Que el interesado acompañó copia certificada de la Resolución Judicial de fecha 15.04.2021, recaída en autos "Balbi Gaitán Juan Pablo s/nombramiento de administrador" – CUIJ N° 21-02020727-9 -, conexo con los autos caratulados "Balbi Alberto S/Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-02017992-6 y acta de aceptación de cargo de administrador provisorio de bienes.

Que por Cédula de Notificación N° 003/22, la Dirección de Habilitaciones de Transporte Público se le solicitó al administrador que en el plazo único de treinta (30) días corridos, acompañe por oficina virtual toda la documentación necesaria a los fines de obtener la renovación administrativa anual.

Que la Dirección Ejecutiva de Gestión de Movilidad informó que la Licencia de Taxi N° 501, posee sus habilitaciones administrativas y técnicas vencidas desde el 01.07.2020, y que en tal sentido, sugiere iniciar los trámites de caducidad pertinente.

Que intervino Fiscalía Municipal, mediante Dictamen N° 090/23, en el que señala que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 11.661 y sus modificatorias, constituye un deber del prestatario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, brindado a través de taxis, la obtención de la habilitación correspondiente y su renovación periódica para llevar adelante su explotación regular, no siendo requerida intimación alguna por parte de la Administración para el cumplimiento de tales extremos.



RESOLUCIÓN N° **613**

Que en las presentes actuaciones se verifica que la licencia permaneció más de noventa (90) días sin prestar el servicio, conforme con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ordenanza N° 11.661, lo cual presupone la falta de continuidad en la prestación del servicio por parte del administrador, así como la inobservancia de lo dispuesto en los artículos 11, inciso d) y 12 de dicha norma.

Que se encuentran acreditados los extremos de fondo normativamente exigidos, en cuanto a que se verifica el incumplimiento de los deberes de licenciario, considerando las características esenciales que hacen al mentado servicio (continuidad, igualdad, regularidad y obligatoriedad en su prestación) para la satisfacción de necesidades públicas.

Que, por lo expuesto, dicho órgano asesor aconseja el dictado del acto administrativo que declare la caducidad de la Licencia de Taxi en cuestión, ordenando su pase a disponibilidad del Municipio.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ  
RESUELVE:

- Art. 1°: Declarar la caducidad de la Licencia de Taxi N° 501, concesionada a favor de Alberto BALBI, D.N.I. N° 5.262.057, por incumplimiento de los deberes de licenciario exigidos por la normativa vigente (Ordenanza N° 11.661 y sus modificatorias), de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.
- Art. 2°: Restituir la Licencia de Taxi N° 501 a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, auténtica titular de la misma, quedando a disponibilidad para su futura explotación.
- Art. 3°: Por Dirección de Habilitaciones del Transporte Público, notifíquese fehacientemente al interesado, haciéndole saber que puede interponer recurso de reconsideración, dentro de los diez hábiles administrativos de notificado, de acuerdo a lo establecido en los arts. 66 y 67 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 y a la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda. Cumplimentado, archivar.

*Nadia Alvarez Oporto*  
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

*Federico Crisalle*  
Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno



*Raúl Emilio Jatón*  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente